



ESCUELA DE ENFERMERIA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACION S.L.P.

INCORPORADA A LA UNAM
CLAVE 8715/12

REGLAMENTO INTERNO



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

FECHA: [Agosto/24/2021](#)

MISIÓN

"Somos una institución educativa, formadora de profesionales en Enfermería y Obstetricia, con conocimientos científicos, habilidades, actitudes y destrezas para desempeñarse en grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios, capaces de atender personas sanas y enfermas en su cuidado integral, teniendo como base formativa los principios fundamentales de Cruz Roja, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad".

VISIÓN

Consolidarnos como líderes en formación de profesionales de la Enfermería y Obstetricia, difundiendo los principios básicos de la institución, y respetando la normatividad de la incorporación ante la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), buscando desarrollar en los alumnos pensamiento crítico, que permita su inclusión competitiva en el ámbito laboral acorde a los nuevos tiempos. Fortaleciendo el crecimiento humano del egresado que proyectará en su ser y hacer diario en el sector productivo de la salud.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

El presente reglamento establece las normas generales de operación del programa de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que se imparte en la Escuela de Enfermería Cruz Roja Mexicana Delegación San Luis Potosí.

De acuerdo a la Legislación Universitaria se entiende por enseñanza incorporada, aquellos estudios que se cursan fuera de la UNAM, pero que son similares a los que se imparten en la misma Universidad y quedan bajo la supervisión académica de esta.

Se consideran estudios de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia los que se realizan posterior a nivel medio superior y que tienen como propósito, la formación de profesionales en enfermería que participen en la solución de los problemas de salud que afectan a la población mexicana multicultural y diversa, destacando la importancia de sus intervenciones en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, intervención específica en la curación y participación en la rehabilitación del ser humano como motor de desarrollo del país.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA Y FINALIDAD

La Escuela de Enfermería de Cruz Roja Mexicana, depende administrativamente de la Delegación Estatal de Cruz Roja en San Luis Potosí, y acata disposiciones técnico-docentes de la Coordinación Nacional de Escuelas de Enfermería de Cruz Roja Mexicana. (CNEE).

La Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) es la Dependencia académico-administrativa, mediante la cual la UNAM coordina los servicios de incorporación, revalidación y equivalencia de estudios.

Se entiende por incorporación de estudios el reconocimiento académico administrativo que hace la UNAM a través de una acuerdo emitido por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios (CIRE) del Honorable Consejo Universitario de los Planes y Programas, que se imparten en otras instituciones en razón de la



identidad que existe con los que ella misma ofrece y que quedan bajo su supervisión académico-administrativa.

Se entiende por revalidación y equivalencia de estudios, la validez académica que la UNAM otorga a los estudios realizados en Instituciones educativas, que no forman parte de ella.

Como Institución incorporada a la UNAM, se acatan las disposiciones del Estatuto Universitario, y de las normas y reglamentos que emite la DGIRE.

Con base a este artículo del Estatuto Universitario de la UNAM que al calce señala: "La Universidad tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento de grados de estudios y para incorporar enseñanzas de bachillerato o profesionales, siempre que los planteles en que se realizan tengan identidad de planes, programas y métodos para estimar el aprovechamiento, en relación con los que estén vigentes en la Universidad, comprobándose esta identidad en la forma que lo indiquen los reglamentos respectivos"; por lo tanto, los títulos serán expedidos por la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

El programa de Licenciatura que se imparte, está incorporado a la UNAM, por lo que debe cumplir con las normas que emite la DGIRE.



INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO, BAJA

1. INGRESO

Art. 1 Se entiende por ingreso al sistema incorporado, el hecho de que el alumno sea registrado por primera ocasión en la DGIRE y se le otorgue el número de expediente.

En el mes de julio, se aceptarán como aspirantes a ingresar los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

Contar con 16 años mínimo cumplidos.

Haber aprobado los estudios de Bachillerato o su equivalente en Instituciones con autorización y validez oficial, o en alguna Institución extranjera con el correspondiente dictamen de revalidación por la DGIRE.

2. REVALIDACION Y EQUIVALENCIA

Art. 2 Para el trámite de revalidación, deberá tener un promedio mínimo de "7.0" (siete) o su equivalente en el nivel bachillerato.

Aprobar el examen global que aplique la Facultad o Escuela.

Cubrir por lo menos las asignaturas del 1er. año del plan de estudios de la UNAM.

Al realizarse la equivalencia de materias, se revalidará como mínimo el 20%, y como máximo el 40% de los créditos conforme al plan de estudios correspondiente, de la carrera que anteriormente cursaba.

Entregar original y copia de los siguientes documentos:

- Solicitud F-305 debidamente requisitada.
- Acta de Nacimiento reciente (menos de tres meses).
- Certificado de nivel Bachillerato (o su equivalente en estudios extranjeros).
- Diploma de nivel Bachillerato (o su equivalente en estudios extranjeros).
- Certificado parcial de nivel Licenciatura o su equivalente en estudios extranjeros (requisito indispensable, sin el cual no se iniciará y tampoco procederá este trámite).
- Plan y Programas de las asignaturas aprobadas en el certificado parcial de licenciatura, sellados por la Universidad de procedencia (acomodarlos en el orden de aparición y entregar sólo original).
- Dos fotografías. (tamaño infantil)
- Pago correspondiente a cuatro UMA (Unidad de Medida Actualizada) por inicio de trámite.
- En caso de que no reporte antecedentes académicos existentes en la UNAM, el trámite se cancelará.

APOSTILLE O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Los certificados de estudio, título(s) y/o diploma(s) y el acta de nacimiento, emitidos en países que forman parte de la Convención de la Haya, deberán contar con el apostille de los países de procedencia.

Los certificados de estudio, título(s) y/o diploma(s) y el acta de nacimiento, emitidos en países que no forman parte de la Convención de La Haya, deberán



contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del país correspondiente, así como del Consulado Mexicano acreditado en el país de procedencia

- a) Presentar la siguiente documentación en copia fotostática y USB para poder ser dado de alta ante la DGIRE de la UNAM:
- 1) Acta de nacimiento. (Alumnos con estudios del extranjero, su acta de nacimiento deberá de contar con apostille)
 - 2) CURP, formato de internet.
 - 3) Certificado de secundaria. (Alumnos con estudios del extranjero deberá contar con dictamen de revalidación y traducción del mismo)
 - 4) Certificado de bachillerato, o constancia de estudio original y vigente.
 - 5) La fecha límite de recepción de documentos lo señala DGIRE, de acuerdo al calendario administrativo.
- b) Cuando el alumno presente documentación falsa o alterada se cancelará la inscripción y quedará sin efecto todos los actos derivados de la misma, por lo que no podrá concluir sus estudios en el Sistema Incorporado (SI), ni en la UNAM. Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.

Participar en el proceso de selección, la inversión que el alumno realiza le da derecho a realizar las evaluaciones de ingreso.

3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Art. 3 El proceso de selección se realiza por medio de las siguientes evaluaciones

- a) Evaluación médica
- b) Evaluación Psicométrica
- c) Evaluación de conocimientos
- d) Entrevista
- e) Test vocacional

Art. 4 Los aspirantes que aprueben el proceso de selección podrán inscribirse bajo los siguientes requisitos, para su registro como alumno del Sistema Incorporado

- a) Cubrir la inversión de inscripción de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.
- b) Entregar la siguiente documentación:
 - 1 Acta de nacimiento certificada (2 originales).
 - 2 CURP formato de internet (2 copias).
 - 3 Certificado de secundaria (Original y 2 copias).
 - 4 Certificado de Bachillerato (Original y 2 copias).



5 Fotografía tamaño infantil, digital (6) y grabada en USB. (Según especificaciones dadas por la institución).

Art. 5 Lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares solo podrá ser tratado por el interesado, o bien en caso de ser menores de edad por sus padres, tutores o apoderado.

Art. 6 El alumno firmarán carta compromiso que establece la institución o bien en caso de ser menores de edad por sus padres, tutores o apoderado.

Art. 7 No se inscribirá a ningún alumno si no cumple con los requisitos de documentación completa.

Art. 8 No se inscribirán alumnos que adeuden materias del nivel educativo anterior.

Art. 9 Una vez cubierto el proceso de selección los alumnos se inscriben al Sistema Incorporado de la UNAM para que les sea otorgado su número de expediente.

Art. 10 La inscripción al Sistema Incorporado de cada alumno se renovará cada semestre hasta concluir sus estudios. Siempre y cuando sea alumno regular.

4. RELATIVO A TRASLADO

Art. 11 En caso de alumnos de traslado:

- a. No tener materias reprobadas.
- b. Presentar documentación oficial como alumnos de nuevo ingreso.
- c. El interesado debe contar con su formato de traslado correspondiente a la Circular Núm. DGIR/DG/061/12 avalada por el Director Técnico de la ISI de procedencia así como la de destino
- d. Cubrir los pagos correspondientes al proceso de inscripción, incorporación y colegiaturas correspondientes.
- e. Cubrir el pago de Traslado.

5. PERMANENCIA

Art. 12 El alumno cursará la carrera en un mínimo de cinco años, incluyendo el Servicio Social Profesional y en un máximo de ocho años. Estos términos se cuentan a partir del ingreso al ciclo correspondiente, aún en caso de interrupción de estudios.

Art. 13 Los alumnos que no terminen sus estudios en los plazos señalados no podrán ser reinscritos.



Art. 14 Cuando un alumno no acredite alguna asignatura extracurricular podrá continuar sus estudios siempre y cuando cumpla con las disposiciones que le dicte la Institución.

Art. 15 El registro interno del alumno permanecerá vigente, hasta que éste concluya sus estudios o exista una baja temporal o definitiva, previo pago de las cuotas correspondientes.

Art. 16 En cada ciclo escolar el alumno podrá solicitar la suspensión de estudios hasta por un ciclo lectivo, sin afectar los plazos previstos en el 3.1 de este reglamento.

6. REINGRESO.

Para que el alumno se incorpore nuevamente a la Escuela de Enfermería de Cruz Roja Mexicana deberá reunir los siguientes requisitos:

Art. 17 Tener aprobadas todas las materias del(los) semestre (s) anterior (es) y/o en su caso recurrar la (s) materia (s) que no esté aprobada.

Art. 18 No tener pendientes administrativos.

Art. 19 Que el alumno que reingrese sea asignado al turno de acuerdo a la distribución que realice la escuela.

Art. 20 Realizar en el área de psicología una entrevista.

7. EGRESO.

Art. 21 Se considera egreso del alumno cuando ha concluido en su totalidad con el plan de estudios vigente del currículum de formación de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, así como las materias extracurriculares otorgadas durante toda la carrera.

Art. 22 Los alumnos del octavo semestre que aprueben las asignaturas curriculares y extracurriculares recibirán su carta de pasantes siempre y cuando no tenga adeudos pendientes

8. BAJA

Art. 23 Se considera como baja al alumno que interrumpe los estudios de manera temporal o definitiva, estas pueden ser baja voluntaria o baja institucional.



Las causas de baja son:

BAJA VOLUNTARIA

1. Solicitud del alumno por escrito o de su tutor en caso de menores de edad.

BAJA INSTITUCIONAL

1. Por utilización indebida o daño a las instalaciones, material y equipo.
2. Portar y/o usar armas de fuego, punzocortantes y/o artefactos de cualquier tipo que cause lesión o daño a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de nuestro centro educativo.
3. Asistir a la Institución en estado de ebriedad, aliento alcohólico o bajo los efectos de cualquier tipo de droga o estimulante., que presente resultado positivo a cualquier droga con los estudios de control solicitado por la institución.
4. Ingerir, usar, inducir, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otra persona(s) de la comunidad educativa dentro o en los alrededores de las instalaciones de nuestro centro educativo, sustancias que están consideradas como prohibidas dentro de las leyes Mexicanas y las que rigen nuestro Estado.
5. Por desatender las indicaciones recibidas de sus superiores en lo referente con su presentación física y adecuado uso del uniforme de acuerdo al reglamento del mismo, asistencia a clases o a todo tipo de prácticas educativas y formativas, de desarrollo académico y cultural.
6. Incurrir en cualquier tipo de agresión verbal o física y de mal comportamiento ante un superior de la institución. Así como cualquier tipo de muestra o práctica considerada como bullying a superiores, colaboradores y compañeros estudiantes de la comunidad educativa.
7. Por no cubrir en tiempo y forma el pago de sus correspondientes colegiaturas en un lapso límite de tres meses dentro del semestre, sin embargo el alumno tendrá que solicitar la baja en el departamento de control escolar que esta proceda, de lo contrario seguirá incrementando el costo de las colegiaturas.
8. Incumplimiento al reglamento de práctica clínica y negligencia que ponga en riesgo la vida del paciente en las diferentes instituciones de salud, educativas y laborales donde la Institución tenga convenio y se ponga en riesgo la continuidad del mismo.



9. Al abandonar sus estudios en un periodo no mayor a dos semanas, sin previa justificación oficial y previa verificación por parte de la institución, así como la autorización de la Dirección Técnica y Dirección General.
10. Por no acreditar las materias curriculares y que están en el plan anual de estudios incorporados a la DGIRE.
11. Por fomentar actitudes negativas de cualquier forma en lo individual y masivas que rompan la armonía y el compañerismo entre todos los que integran la comunidad educativa, así como quienes integran toda la familia de Cruz Roja Mexicana, no importando el rol que desempeñen en la organización.
12. Por hacer mal uso del nombre de la Escuela de Enfermería, del emblema y nombre de la Institución Cruz Roja Mexicana y de quienes integran toda la comunidad educativa y la familia Cruz Roja. Agresiones verbales, vejaciones, burlas, difamaciones, exposición de material audiovisual, que atenten contra la integridad y moral de cualquiera de los integrantes, funcionarios, docentes, colaboradores, compañeros de estudio en las redes sociales existentes.
13. Cuando existan situaciones de hostigamiento y acoso sexual hacia estudiantes, docentes, colaboradores y funcionarios de la institución.

En cualquiera de estas situaciones deberá realizarse un acta administrativa por parte del comité académico de la Institución y se anexará al expediente del alumno.

9. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

La evaluación es un proceso mediante el cual a partir de criterios técnicos y pedagógicos, se obtiene información cuantitativa, cualitativa, oportuna y fidedigna, acerca del proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos, del desempeño de los docentes y del servicio que ofrece la Escuela, con el fin de obtener la evaluación correspondiente.

Art. 24 Todo Proceso de Evaluación tiene por objeto: Identificar los conocimientos o áreas de mejora del alumno para asignar una calificación que permita certificar su situación académica e integración de conocimientos en área teórica y práctica, proporcionar al estudiante retroalimentación sobre el estatus de conocimiento adquirido en el proceso enseñanza- aprendizaje.

Todos estos procesos deberán tener una ponderación específica asentada en la planeación del profesor, tomando en cuenta:

- a. Evaluación continua durante la hora clase.



- b. Participación activa, crítica, reflexiva, propositiva y algún otro criterio adicional que el docente considere.
- c. Tareas y trabajos con base metodológica, de investigación y de propuesta individual o de grupo.
- d. Resolución adecuada de los exámenes parciales.
- e. Conocimiento, habilidades, actitudes, destrezas, disciplina e integración de conocimientos en su práctica clínica y comunitaria.
- f. Resolución de los exámenes ordinarios.
- g. Resolución de los exámenes extraordinarios.

Art. 25 La calificación definitiva del curso escolar, es el producto del promedio general de tres calificaciones parciales, más la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta, dividiéndose entre dos para el resultado final. Dicha calificación se le dará a conocer 72 hrs. después de que haya presentado examen o finalizado las prácticas clínicas o comunitarias

Art. 26 En el caso de las materias de enfermería, la calificación final es el producto del promedio general de tres calificaciones parciales (50%) más la calificación obtenida en prácticas clínicas (50 %) lo cual nos da un promedio que se va a sumar con la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta, dividiéndose entre dos para el resultado definitivo.

Art. 27 Las evaluaciones parciales serán por unidades, previa planeación propuesta en el Programa Operativo que el docente realiza de la materia y autorizado por Coordinación Pedagógica y Dirección, misma que se dará a conocer en la Síntesis del Programa Operativo que se entrega a los alumnos el primer día de clases teóricas, así como el programa de prácticas clínicas, el primer día de las mismas.

Art. 28 Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán ser registradas por el docente en las actas con un solo número decimal, en una escala de 0 a 10, posteriormente se registrará en el acta económica proporcionada por la coordinadora de turno correspondiente, con números enteros en una escala del 5.0 al 10. Es importante señalar que este registro de calificaciones elaborado únicamente por el docente no deberá presentar tachaduras, enmendaduras y uso de corrector, este proceso debe ser realizado con tinta color azul y ser cancelado con cinta adhesiva para que posteriormente sea firmado con puño y letra de conformidad por el docente y el alumno. Como último punto el docente tiene la obligación de registrar en línea ante DGIRE los resultados finales correspondientes y tener el visto bueno de las autoridades académicas de la Institución.



Art. 29 Tendrán derecho a presentar examen ordinario de primera vuelta y segunda vuelta los alumnos que reúnan el 80% de asistencia durante todo el

semestre, siempre y cuando el promedio final de todos los parciales sea aprobatorio. Cabe mencionar que la calificación obtenida, será la definitiva. En el caso de los alumnos que no cumplan con la asistencia arriba señalada, no podrán tener el derecho de quedar exentos aún y cuando tengan el promedio oficial de 9.0.

Art. 30 La Escuela programará tres exámenes parciales, al final se realizará el promedio de los mismos, dos periodos de exámenes ordinarios, denominados primera y segunda vuelta al finalizar el ciclo escolar correspondiente. Para regularizar se programará un tercer periodo de exámenes extraordinarios que implicará un pago extra al alumno por materia. De acuerdo a las disposiciones de DGIRE, el alumno podrá presentar hasta dos exámenes extraordinarios por semestre.

Art. 31 Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán ser elaborados por el docente responsable de la materia de forma escrita, entregar a la coordinación pedagógica para su visto bueno y llevar a cabo su aplicación. Una vez revisados dentro de las primeras 72 horas, deberán entregarse a la coordinación pedagógica, sirviéndose acompañar con examen clave de respuestas y el acta correspondiente debidamente firmada de conformidad por el docente y alumno. Dichos exámenes deberán de ser diseñados para una duración máxima de 2 horas y en su contenido cubrir la totalidad del programa académico. En casos excepcionales el docente podrá decidir por otro tipo de instrumento de evaluación según la naturaleza de la materia.

Art. 32 La evaluación ordinaria de primera y segunda vuelta comprenderán igual contenido académico, sin embargo en su estructura deberán tener diseño distinto, y no demeritaran en su grado de complejidad.

Art. 33 Para que el alumno pueda quedar exento de presentar examen final ordinario de alguna asignatura, el promedio mínimo de la calificación que obtenga durante el ciclo escolar deberá ser de 9.0 y tener cubierto el 80% de asistencia a clases teóricas y 100% a prácticas hospitalarias o comunitarias, así como estar al corriente en el pago de sus colegiaturas correspondientes.

Art. 34 Exámenes extraordinarios que sirven para regularizar académico del alumno, cuando presenten materias reprobatorias.

- a. Presentará el alumno examen extraordinario, cuando no haya acreditado la materia durante el semestre de acuerdo al promedio final obtenido en su fase de evaluaciones parciales de acuerdo a una escala de 0 a 5.9, o cuando haya presentado alguna inasistencia en el bloque práctico en las materias que tienen contemplada práctica.
- b. Cuando el alumno registra NP en el examen ordinario de primera y segunda vuelta, automáticamente presentara examen extraordinario. Nota: el alumno



tiene derecho a presentar examen de segunda vuelta de acuerdo con los numerales 54 y 60 del Manual de Disposiciones y Procedimientos (MDP) para el SI de la UNAM. Podrán presentar examen final ordinario de primera y/o segunda vueltas, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80% de asistencias y que no hayan quedado exentos

Art. 35 El alumno tendrá derecho a una asesoría por parte del profesor titular de la materia previo a la realización del examen, en la fecha y hora acordada por el docente titular de la materia.

Art. 36 Los exámenes extraordinarios deberán ser presentados ante dos sinodales que sean profesores de la asignatura correspondiente o de una a fin, el acta deberá ser firmada por ambos.

Art. 37 La calificación obtenida en la evaluación extraordinaria es absoluta, no será promediada con ninguna otra y deberá ser aprobatoria a partir de 6.0

Art. 38 Para que el alumno presente examen extraordinario deberá realizar el pago correspondiente de su derecho, antes de la fecha programada para la aplicación del mismo y de acuerdo también a las disposiciones administrativas y académicas.

Art. 39 Para que un alumno tenga derecho a presentar examen extraordinario, deberá estar al corriente con el pago de sus colegiaturas.

Art. 40 Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- a. Entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede (ejemplo al 8.49 le corresponderá la calificación de 8).
- b. El decimal igual o mayor a .5 se ajustarán al número entero que le sigue (ejemplo: al 7.5 le corresponderá la calificación de 8).
- c. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura ésta sea entre 0 y 5.9, no deberá subir a 6.

Art. 41 Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números enteros 6.0 7.0 8.0 9.0 y 10.- La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.0 (SEIS). De acuerdo a las disposiciones y acuerdos en este reglamento interno, tiene como fin buscar elevar el nivel académico y de aprovechamiento de la comunidad educativa. En la materia de inglés la calificación se registra en línea como acreditada (AC) o no acreditada (NA) independientemente de la calificación que obtenga.



Art. 42 Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5.0 (cinco) que significa "no acreditada".

Art. 43 El alumno podrá solicitar a su profesor responsable de la materia, el resultado de sus exámenes 72 horas (3 días) después de que este fue aplicado.

Art. 44 El docente tiene la responsabilidad de entregar resultados a los alumnos y a las autoridades académicas de la institución en un plazo máximo de 72 horas (3 días), así como también llevar a cabo la revisión presencial de dicha evaluación y una vez aclarado el resultado, el docente entregará dicha información de acuerdo a las normas establecidas en este mismo reglamento.

Art. 45 Cuando el alumno no esté conforme con el resultado obtenido en sus exámenes finales (ordinarios o extraordinarios) podrá solicitar por escrito al Director Técnico una 2ª revisión, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión. Esta será llevada a cabo en presencia del docente titular de la materia, Coordinadora de turno, Coordinación Pedagógica, Subdirección y Dirección Técnica. En el caso de la revisión de examen extraordinario, además el segundo sinodal de la materia.

Art. 46 Los alumnos que acrediten la parte práctica, habiendo reprobado la parte teórica, tendrán derecho a presentar las asignaturas en examen ordinario (primera o segunda vueltas), de no acreditar en examen ordinario podrá presentarla en examen extraordinario aquellas asignaturas que se hayan impartido en laboratorios, trabajos de campo o trabajos en el aula siempre y cuando cumplan con:

- a) Haber cursado las asignaturas, presentando examen parcial, ejercicios, trabajos y las prácticas obligatorias.
- b) Haber aprobado la parte práctica
- c) Haber cubierto por lo menos el 90% de asistencia.

Art. 47 La Escuela deberá conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios bajo resguardo por un lapso de 90 días naturales posterior a su aplicación.



10. BECAS

Art. 48 La Escuela se reserva un porcentaje de su matrícula para becas completas en coordinación con la DGIRE que se asignarán a través de la Comisión Mixta de Becas de esta institución.

Art. 49 La DGIRE informará a los alumnos, en un sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la institución del sistema incorporado (ISI) la relación de los alumnos beneficiados con beca completa.

Art. 50 Para que un alumno pueda concursar por una beca del 100% deberá:

- a. Estar inscrito en la Escuela de Enfermería Cruz Roja Mexicana, Delegación San Luis Potosí.
- b. Ser regular académica y administrativamente.
- c. Contar con promedio mínimo de 8.0.
- d. Ser de nacionalidad Mexicana.

Art. 51 La solicitud de beca deberá realizarse a través de internet. www.dgire.unam.mx, el trámite lo realiza el alumno interesado, el trámite incluye el comprobante de solicitud de beca y documentos del aspirante, mismos que serán entregados en el departamento de Servicios Escolares de la Escuela de Enfermería para su envío a la DGIRE. Se cancelará la solicitud de beca que no incluya la documentación completa.

Art. 52 El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al reglamento interno de la institución, por lo que de no cumplirlo será motivo para suspensión de la beca otorgada.

Art. 53 La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8.0 (ocho) y continúe inscrito en la misma institución. La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondiente.

Art. 54 Las becas completas (100%) comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la institución. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fue otorgada. Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente.



Art. 55 Una vez asignada la beca por primera vez, la institución deberá reintegrar al alumno becado los pagos que eventualmente haya cubierto en el semestre en que

obtuvo la beca, registro ante la UNAM y colegiatura (s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por internet.

Art. 56 La Comisión Mixta de Becas de la DGIRE anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 57 Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudios, entre ISI y entre sedes de una misma institución.

Art. 58 En caso de no ser concedida la beca la decisión de la Comisión mixta de becas de la UNAM es inapelable, y no se proporcionará información sobre la asignación, la escuela no cuenta con un sistema propio de becas.

11.DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN

LOS ALUMNOS TENDRÁN DERECHO A:

Art. 59 Recibir un trato digno y respetuosos por parte de las autoridades y de la comunidad académica.

Art. 60 Recibir el reglamento Interno al momento de su inscripción al primer semestre. (Ya sea en físico o electrónico).

Art. 61 Recibir su credencial UNAM SI.

Art. 62 Recibir el mapa curricular del plan de estudios y síntesis de los programas de cada asignatura.

Art. 63 Recibir revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación. Conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el SI de la UNAM.

Art 64 Recibir de la escuela la impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.

Art. 65 Recibir de la institución, al término del trámite que corresponda los documentos que le fueron requeridos.



Art 66 Recibir la información sobre el programa de Vinculación e Extensión Universitaria de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la ISI se encuentre suscrita.

Art. 67 Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.

Art. 68 Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emita la DGIRE (tira de asignatura e Historia Académica).

Art. 69 Solicitar a la Escuela de Enfermería de Cruz Roja Mexicana, Delegación San Luis Potosí la expedición de Constancias.

Art. 70 Solicitar a DGIRE a través de la Escuela de Enfermería de Cruz Roja Mexicana, Delegación San Luis Potosí, la expedición de documentos escolares con validez oficial como: credencial UNAM SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.

Art. 71 Presentar únicamente los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del MPD.

Art. 72 Presentar examen profesional de acuerdo a los lineamientos de la DGIRE.

Art. 73 Titularse de acuerdo a las opciones aprobadas para la SI y el plan de estudios correspondientes.

Art. 74 Recibir las clases de acuerdo al Plan de Estudios vigente de la carrera de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia en los horarios y fechas establecidas por la Institución.

Art. 75 Disfrutar de 5 minutos de descanso por 60 minutos de clase en etapa teórica.

Art. 76 Recibir asesoría académico-clínica por parte de la Coordinación académica cada vez que lo solicite; tanto en etapa teórica como práctica.

Art. 77 Que la Escuela de Enfermería realice los trámites académico-administrativos correspondientes que requiere ante la UNAM, hasta concluir su formación.

Art. 78 Ante la ausencia de un profesor la coordinación académica deberá subsanar dicha falta.

Art. 79 Utilizar los Laboratorios, el material didáctico y libros del acervo bibliográfico que apoyan las diferentes asignaturas que cursa y que se encuentran disponibles en la Institución.



Art. 80 Participar en las coordinaciones que pertenecen a Cruz Roja Mexicana buscando una mejora continua para la comunidad educativa.

Art. 81 Participar en actividades culturales, sociales, cívicas que se programen en Cruz Roja Mexicana.

Art. 82 Recibir atención médica en el Hospital de Cruz Roja, cuando sea necesario, la consulta general es gratuita, debiendo pagar exámenes de laboratorio, rayos X y tratamiento médico.

Art. 83 Solicitar Beca ante la DGIRE si cumple los requisitos para ello.

Art. 84 Conocer el programa de práctica clínica cada vez que inicia un bloque; así como ser evaluado de acuerdo a los objetivos y las actividades a realizar y su cumplimiento

Art. 85 Cuando el alumno no apruebe una o más materias y solicite la reinscripción, tendrá que cursar sólo la(s) materia(s) que adeuda, debiendo cubrir las cuotas establecidas de inscripción y mensualidad en un porcentaje equivalente.

CAUSA JUSTIFICABLE

Art. 86 Es causa justificable de inasistencia del alumno cuando haya fallecido un familiar, siempre cuando lo acredite mediante documento oficial.

Art. 87 Enfermedad y/o accidente del alumno(a) que lo incapacite para asistencia a clases. Siempre y cuando no exceda el 20% de inasistencia. Las alumnas que hayan tenido un parto natural podrán ausentarse por siete días hábiles, quienes tengan cesárea, podrán ausentarse hasta por 13 días hábiles.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

Art. 88 Cubrir el 80% de asistencia a actividades teóricas y 100% la práctica clínica.

Art. 89 Conducirse con integridad y disciplina durante clase y en las actividades que se realicen dentro y fuera de la Escuela.



Art. 90 Respetar a sus compañeros docentes, coordinadores, personal administrativo y de las diferentes coordinaciones de Cruz Roja.

Art. 91 Evitar agresiones a compañeros del grupo o de la Institución, independientemente de su edad, sexo, religión, condición social, origen étnico o preferencia sexual.

Art. 92 No consumir ningún tipo de alimento en las aulas, laboratorios, biblioteca, centro de cómputo y áreas hospitalarias.

Art. 93 No utilizar el celular durante las clases, laboratorios, prácticas clínicas y comunitarias, a menos que se utilice para la clase previa indicación del docente.

Art. 94 Cumplir estrictamente con los reglamentos de laboratorios (usos múltiples, nutrición, pediatría, ginecología, centro de cómputo y biblioteca) práctica clínica y de comunidad.

Art. 95 Adquirir los útiles y material necesario de acuerdo al semestre.

Art. 96 Usar el uniforme correspondiente a la actividad que se desempeña teórica, práctica clínica o de comunidad.

Art. 97 Realizar guardia de práctica clínica, en el Hospital de Cruz Roja o donde se asigne, misma que será en horario diferente a sus actividades teóricas o de práctica clínica.

Art. 98 Respetar los canales de comunicación y líneas de mando a fin de evitar situaciones anárquicas dentro de la Institución.

Art. 99 Cumplir con las disposiciones señaladas en la carta compromiso firmada en cada inscripción

Art. 100 Apegarse al reglamento de práctica clínica que cada Institución maneje.

Art. 101 Participar en eventos cívicos, culturales, colectas o sorteos programados por la Institución.

Art. 102 Queda prohibido realizar rifas o ventas de ningún tipo personal o del grupo.



Art. 103 No utilizar cualquier tipo de aparato electrónico de uso personal (audífonos, laptops, celulares y tabletas electrónicas) en las aulas y áreas de práctica clínica, salvo previa autorización del docente.

Art. 104 Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.

Art. 105 Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE, en plazos señalados por la Escuela de Enfermería de Cruz Roja Mexicana.

Art. 106 Registrar su expediente personal, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (solo los de primer ingreso y en la fecha en que se le indique)

Art. 107 Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.

Art. 108 Identificarse en el interior de la institución ya requerimiento de cualquier autoridad de la Institución y de la DGIRE, con su credencial UNAM-SI y/o con su credencial del Centro Universitario de la Salud de Cruz Roja Mexicana.

Art. 109 Cumplir con todo lo estipulado en el reglamento interno de la institución.

Art. 110 Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Art. 111 Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tira de asignaturas y/o historial académico que les proporcione el Director Técnico.

Art. 112 Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos en su carta compromiso que se entrega cada semestre y que firman de conformidad.

Art. 113 Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que considere la Escuela de Enfermería Cruz Roja Mexicana, siempre y cuando no convenga la normatividad de la UNAM.

Art. 114 En las asignaturas teóricas-prácticas en donde se haya presentado algún trabajo para el examen ordinario y/o exento, el alumno conservará ese material el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.

Art. 115 Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por los servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las normas establecidas por la UNAM.



12. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

PAGOS

Art. 116 Los pagos que el alumno realizará durante la licenciatura en Enfermería y Obstetricia son establecidos por la Escuela y la DGIRE/UNAM, son los siguientes:

- a) Cuota de inscripción
- b) Colegiatura mensual que debe ser pagada 10 meses durante los primeros 15 días naturales de cada mes en un ciclo escolar. (los meses que quedan exentos de pago son: junio y julio.
- c) Pago por registro ante la UNAM (incorporación), equivalente al 4% del total de las colegiaturas

Art. 117 Otros pagos que realizará el alumno serán:

- a) Seguro médico
- b) Exámenes extraordinarios
- c) Dictamen de Revalidación de estudios.
- d) Materia de Ingles
- e) Constancia de estudios.
- f) Reposición de credencial.
- g) Certificado.
- h) Reposición de hoja con referencia de pago.
- i) Costos por actividades de Extensión y Vinculación, así como de las actividades extracurriculares de índole académico como son: cursos, talleres, conferencias, inglés, cómputo, actividades deportivas, etc.

Art. 118 El atraso en los pagos (después del día 15 de cada mes), generará un 10% de recargos moratorios, acumulables por cada mes.

Si el alumno presenta atraso en el pago de 3 mensualidades se procederá a:

- a) Suspensión de ingreso a aulas. (presenciales y virtuales)
- b) Suspensión de evaluación parcial o semestral.
- c) Suspensión de práctica clínica.
- d) Suspensión de la plataforma.

13. DOCUMENTACION ESCOLAR

Art. 119 La escuela expedirá al alumno las constancias que este requiera, cubriendo el costo correspondiente de las mismas, con la leyenda sin validez oficial.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
ACADÉMICA
AUTÓNOMA

Art. 120 Semestralmente se entregará la historia académica. Emitida por la UNAM con valor oficial.

Art. 121 El alumno podrá consultar su historia académica por Internet o solicitar una al departamento de control escolar sin valor oficial.

Art. 122 La Institución entregará al alumno y docente una credencial expedida por la UNAM misma que tiene una vigencia, si se requiere reposición por extravió, tendrá un costo.

Art. 123 El alumno podrá solicitar un certificado de estudios emitido por la UNAM previo pago de derechos (el trámite dura 30 días aproximadamente).

14 SERVICIO SOCIAL.

Art. 124 Con base a lo establecido en la ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, para obtener el título profesional, los estudiantes deben cumplir entre otros requisitos, con el Servicio Social, de acuerdo a los "Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional del Servicio Social de Enfermería". Se entiende por servicio social "El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que contribuyen a la formación integral del estudiante, y que le permiten, al aplicar sus conocimientos, destrezas, aptitudes, actitudes y valores, comprender el compromiso social de su perfil académico, realizando funciones educativas, de investigación, de asistencia, de administración y sociales en beneficio de la sociedad".

1.- Modalidades de Servicio Social

- a) Comunitario.- áreas urbanas marginadas o rurales.
- b) Investigación.-en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- c) Vinculación (la escuela establece los convenios con las instituciones pertinentes).
- d) Programas universitarios (en la Institución de origen desempeña actividades docentes y de atención médica en sus propias unidades de atención).
- e) Por Artículo 91.- "los estudiantes y profesionistas trabajadores de la federación y los gobiernos de los estados, podrán acreditarlo con ese trabajo y no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios." Para dicho trámite deberán presentar: tres últimos talones de pago, copia credencial INE, Informe de actividades de acuerdo al actual perfil del puesto.



2. Los programas de servicio social deben orientarse a los siguientes propósitos:

- a. Fortalecer el primer nivel de atención, a través de la utilización de la estrategia de atención primaria a la salud, desarrollando los programas prioritarios en la comunidad para contribuir en el cuidado de la salud de la población.
- b. Contribuir a la protección de la salud de la población del país, brindando servicios de calidad.
- c. Apoyar las acciones estipuladas en el Programa Nacional de Salud vigente.
- d. La duración del Servicio Social es de doce meses continuos.
- e. El servicio social debe hacerse en forma ininterrumpida. Se considera interrumpida cuando sin causa justificada se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses o bien 5 días consecutivos si se interrumpe, se reiniciará sin tomar en cuenta el tiempo y actividades previas a la interrupción.
- f. Tendrán derecho a realizar el Servicio Social, solo en dos oportunidades.
- g. El plazo máximo para realizar el Servicio Social será de 3 años, posteriores a la conclusión de los estudios.

3. Requisitos académicos para la presentación del Servicio Social:

- a) Haber cubierto la totalidad de créditos obligatorios y optativos del plan de estudios vigente.
- b) No tener adeudos: Colegiaturas, en biblioteca, laboratorios y cómputo.
- c) Asistir al curso de inducción al Servicio Social, que se imparte en las instalaciones de la Escuela.
- d) Los pasantes recibirán orientación, supervisión y asesoría por parte del coordinador del servicio social.

Entregarán la siguiente documentación:

- a. 2 actas de nacimiento originales y 2 copias.
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP) dos copias con validación.
- c. 6 fotografías tamaño infantil de acuerdo a las especificaciones que en su momento se indiquen.
- d. Carta de pasante.
- e. Historia Académica.
- f. Póliza vigente de seguro médico.



- g. Registro Federal de Contribuyentes, con validación.
- h. Cartilla de vacunación con esquema completo.
- i. Cartilla Militar liberada.

Dichos documentos serán entregados a la dirección técnica y ésta a su vez las entregará a la SSA.

Art. 125 La asignación de Plazas para realizar Servicio Social se hace a través de un evento público, en el cual están presentes las autoridades de las diferentes Instituciones en donde van a realizar el Servicio (IMSS, ISSSTE y SSA), las autoridades de la Institución y todos los alumnos, la selección la realizan de acuerdo a: alumno que cuenten con dictamen médico por enfermedad de una institución pública, si son trabajadores de base con un año de antigüedad para el IMSS, dos años de antigüedad en servicios de salud e ISSSTE, promedio de calificación obtenido durante los cuatro años de la carrera. Y que terminen la carrera en los cuatro años establecidos, luego seguirán los de la generación anterior, y así sucesivamente.

Art. 126 Las plazas curriculares para la Institución y Hospital de Cruz Roja para que realicen el Servicio Social; los alumnos interesados deberán someterse a un proceso de selección, el cual se llevará a cabo por parte de las autoridades del Hospital y de la Institución; los aspectos a considerar son:

- a) Historial académico.
- b) Estado de salud.
- c) Entrevista (expectativas, iniciativa e innovación).

15. TITULACIÓN

Se refiere a "Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional" (artículo 18 del Reglamento General de Exámenes).

REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA TITULACIÓN:

- a. Tener acreditado íntegramente el plan de estudios de la licenciatura en Enfermería y Obstetricia (historia académica al 100 por ciento de créditos expedida por la DGIRE).
- b. Tener acreditado el Servicio Social conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social. (Carta de liberación de Servicio Social).



Art. 127 La Institución solicitará al alumno la siguiente documentación: para la revisión de estudios:

- a. Historia Académica, liberada con el 100% de créditos de la carrera.
- b. Carta de liberación del Servicio Social, expedida por la Secretaría de Salud (alumno) (Institución)
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d. Comprobante del cuestionario de egresados el que podrá obtener una vez llenado el formato en el sitio WEB www.dgire.unam.mx/ser_red/egresados/expediente.pro
- e. Fotografías tamaño título y 7 fotografías tamaño infantil (solicitar especificaciones).
- f. Comprobante de haber aprobado el examen de inglés de la Escuela Nacional de Lenguas Lingüística y Traducción (ENALLT) o de algún otro centro de la UNAM.

Art. 128 Realizar los pagos correspondientes:

- a. Revisión de estudios y servicio social
- b. Titulación UNAM
- c. Pergamino de título profesional
- d. Examen General por Áreas de Conocimiento (EPAC).
- e. Autorización de examen profesional
- f. Elaboración de Título.

OPCIONES DE TITULACIÓN.

Art. 129 El alumno podrá optar por las siguientes opciones de titulación aprobadas por la DGIRE para alumnos del SI.

La opción de titulación es a través de Examen General por áreas de conocimiento (EPAC). En caso de que el sustentante no acredite, se le concederá un nuevo examen a los seis meses, con la misma modalidad.

- a. Realización de tesis o tesina y examen profesional.
- b. Totalidad de créditos y alto nivel académico.
- c. Ampliación y profundización de conocimientos (ISI con convenio).
- d. Trabajo Profesional.
- e. Servicio Social Rural
- f. Proceso Atención de Enfermería

* A los 30 días hábiles de haber presentado el examen para la titulación, el resultado se encontrará en la página Web, misma que podrán consultar a través de su número de cuenta.



16. DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y COMUNITARIAS

DEFINICION: LAS PRACTICAS CLINICAS Y COMUNITARIAS SON ACTIVIDADES QUE FACILITAN EL APRENDIZAJE DEL ALUMNO BASADO EN PROBLEMAS INDIVIDUALIZADOS QUE PERMITE A CADA ESTUDIANTE ALCANZAR SUS PROPIAS METAS Y SER EVALUADOS CONFORME PROGRESA Y GENERA CONDICIONES PARA QUE SE ESTABLEZCA LA RELACION TEORIA-PRACTICA-TEORIA.

Art. 130 Para que el alumno tenga derecho a asistir a las prácticas clínicas y/o comunitarias deberá:

- a. Estar al corriente en sus pagos.
- b. Ser alumno regular o tener como mínimo aprobada la materia principal.
- c. Contar con los estudios de laboratorio y gabinete solicitados por las instituciones de salud.
- d. Contar con cartilla de vacunación actualizada y con esquema de vacunación completo.

Art. 131 Durante las prácticas hospitalarias curriculares, extracurriculares y de comunidad el alumno acatará los siguientes lineamientos:

1. Velará por el prestigio de la Escuela y de la Institución observando una buena conducta dentro y fuera de ella cuando se porte el uniforme.
2. Respetará el reglamento de la escuela y de las instituciones donde asistirán para realizar sus prácticas.
 - a. Los alumnos no deben asistir, ni permanecer en la institución donde realicen la práctica después de los horarios establecidos, ni cambiarse de servicio sin autorización de su Supervisor Clínico.
 - b. Deberá presentarse cinco minutos antes de la entrada debidamente uniformado con sus artículos de trabajo completo.
 - c. Inmediatamente después de registrar su asistencia con el Supervisor Clínico deberá presentarse en el servicio asignado y permanecer en el durante la jornada programada.
 - d. Realizará las actividades programadas para su enseñanza clínica, solicitará asesoría y supervisión cuantas veces sea necesario tanto al Supervisor clínico como al personal de los servicios.
 - e. El tiempo de práctica no se utilizará en leer, estudiar u otras ocupaciones ajenas al servicio.
 - f. Se abstendrán de comer golosinas y alimentos en los servicios hospitalarios.
 - g. Las cocinetas de los servicios son exclusivamente para alimentos de los pacientes.



- h. Queda prohibido que el alumno reciba dinero, alimento u otras cosas por parte del paciente o familiares como pago por sus servicios.
- i. No se permitirá el uso del teléfono de los Hospitales ni de celulares por motivos personales, ya que estos son para uso de emergencias.
- j. Guardará silencio en la comunidad, pasillos, escaleras del hospital y aún en el control de cada servicio, en caso de que la comunicación sea necesaria la harán en voz baja.
- k. El trato hacia el paciente, familia, comunidad y el personal que conforma el equipo de salud, cuerpos de: socorrismo, rescate, radio operadores, choferes, comité de juventud, deberá ser con educación y respeto mutuo.
- l. Tendrá siempre presente que los pacientes son personas, no números, y por lo tanto deben llamarlos por su nombre y dirigirse a ellos en forma cortés, respetuosa y amable.
- m. Al brindar cualquier atención al paciente, el alumno deberá respetar la individualidad de éste.
- n. Mantendrá una conducta ética, salvaguardando la integridad del enfermo en todo momento.
- o. No se permite tomar fotografías ni filmar video dentro de las instituciones de práctica, solo con autorización por escrito del personal de la institución.
- p. Optimizará y hará buen uso del material y equipo de la institución o comunidad donde realice la práctica.
- q. En caso de ruptura o extravío del equipo y material utilizado en la atención del paciente, avisar al personal de la institución o comunidad y si no es posible su canje, el alumno repondrá el artículo en un plazo no mayor de cinco días.
- r. Los alumnos no tienen permitido elaborar vales para solicitar material y equipo a otros servicios.
- s. Para acreditar las prácticas, el alumnado debe cubrir el 100% de asistencia y cumplir con las actividades programadas en cada ciclo escolar.
- t. Si un alumno no acredita la práctica ya sea clínica o comunitaria, será anulada la teoría, teniendo que cursar la materia correspondiente nuevamente.
- u. La rotación de turnos es de acuerdo a los lugares, servicios y horarios que autoricen las instituciones donde se realizan prácticas.

Art. 132 El alumno se hace acreedor a sanción acorde a la falta en los siguientes casos:

- a. Uso inadecuado del uniforme y mala presentación en general.
- b. Cambiarse sin autorización del área o servicio asignado.
- c. Permanecer en el campo clínico o comunitaria fuera del horario señalado para las prácticas
- d. Retardos y faltas injustificadas.



- e. Faltas de respeto a personal de campo clínico o comunitario, personal, docente, pacientes, familiares del paciente y compañeros.
- f. Sustracción de material, equipo o documentos del campo clínico o comunitario.
- g. Cobro por sus servicios.
- h. Suspensiones organizadas por los alumnos

Art. 133 Las sanciones que se aplicarán son:

- a) No se le permite el acceso a las prácticas.
- b) Extrañamiento verbal o por escrito con copia a sus padres y/o tutor.
- c) Suspensión temporal o definitiva de las prácticas.
- d) Aumento del período práctico, por una falta se hace acreedor a una guardia hospitalaria dentro de los 15 días siguientes a la falta, en caso de no cumplir se dará como no aprobado el bloque teórico.
- e) Para las situaciones o casos especiales (enfermedad, accidentes, embarazo o muerte de familiar) estos serán analizados por el Comité académico, otorgando un dictamen.

Art. 134 De las Prácticas Extracurriculares.

- a) Son aquellas que realizan los alumnos de manera adicional, es decir, posteriores a las prácticas curriculares.
- b) Tienen como objetivo satisfacer las necesidades de aprendizaje que el alumno no logró realizar en el período curricular, además con ello contribuimos a que el egresado salga con mayores habilidades y destrezas, característica que distingue a ésta institución.
- c) Son de carácter obligatorio.
- d) Están autorizadas por la DGIRE - UNAM.
 - i. Tienen las mismas obligaciones de cumplimiento y sanción que en las curriculares.
 - ii. Serán en el área en que se haya cursado el semestre.
 - iii. Las calificaciones que se obtenga de estas se promediará con el de las prácticas clínicas curriculares y la calificación otorgada en la teoría.

17. DEL USO DEL UNIFORME

Art. 135 Los alumnos deberán portar el uniforme reglamentario de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Arreglo personal e higiene diaria, ya que es de suma importancia la presentación personal del alumno.
- b) Ropa interior blanca, según las especificaciones que marque la Institución.
- c) El arreglo del cabello, según las especificaciones que marque la Institución.
- d) Deberá estar peinado en forma discreta con cabello corto, que no roce el cuello de la filipina, en caso de tenerlo largo recogerlo con pasadores.



- e) El uso de listones, broches de colores y adornos quedan prohibidos.
- f) En los hombres deberá ser corto y sin barba en caso de tener alguna alergia tener justificante y hacer la renovación por semestre.
- g) El uso de maquillaje será discreto, uñas cortas y sin esmalte ni acrílico.
- h) No se permite el uso de aretes, pulseras, cadenas, collares, anillos, piercing, etc. Solo el reloj.

LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN SON:

EL UNIFORME DE CAMPO CONSTA DE:

- Pantalón azul marino sin bolsas de cargo ni sobrecargo.
- Filipina blanca con cierre desprendible al frente, con franjas de tela roja en bolsa frontal.
- Zapatos negros reglamentarios (cerrado, de bolear,)
- Suéter azul marino
- Calceta o calcetín azul marino o negro
- Gafete
- Sectores reglamentarios.
- Deberá acudir a su campo clínico correctamente uniformado: El uniforme clínico reglamentario es un atuendo que se utiliza en los servicios de hospitalización y consulta externa y el uniforme quirúrgico es de uso exclusivo para aéreas restringidas.
- El alumno deberá asistir a su hospital o área con uniforme clínico y solo en los servicios así señalados por las normas propias de la institución, portara el uniforme quirúrgico.

EL UNIFORME CLINICO FEMENINO CONSTA DE:

- Filipina blanca con cierre desprendible al frente, con franjas de tela roja en la bolsa frontal.
- Pantalón blanco, de corte recto, tela no transparente.
- Suéter azul marino liso, cuello V, con bolsas ocultas al frente sin adornos.
- Zapatos blancos suela flexible, de piso, cerrados con agujetas.
- Medias de compresión blancas.
- Gafete.
- Cofia con galón según sea el semestre correspondiente.
- Sectores reglamentarios.

EL UNIFORME CLINICO MASCULINO CONSTA DE:

- Filipina blanca con cierre desprendible al frente, con franjas de tela roja en bolsa frontal.
- Pantalón blanco de corte recto, tela no trasparente.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTÓNOMA

- Suéter azul marino liso, cuello V, con bolsas ocultas al frente sin adornos.
- Zapatos blancos (cerrados con agujetas).
- Calcetines blancos.
- Gafete.
- Sectores reglamentarios.

EL UNIFORME QUIRURGICO MASCULINO Y FEMENINO CONSTA DE:

- Gorro quirúrgico color azul claro.
- Filipina color azul cielo en cuello V y bolsa de parche superior izquierdo azul claro.
- Pantalón azul cielo de corte recto holgado, con resorte a la cintura y sin bolsas de cargoni sobrecargo.
- Botas de lona.
- Mascarilla quirúrgica.
- Los alumnos al presentarse a la práctica deberán llevar su material de trabajo que consta de: Tijeras de botón, pinzas hemostáticas, ligadura, pluma de cuatro colores, (azul, verde, negro y rojo), lápiz y goma; los cuales serán usados durante las prácticas clínicas, NANDA en físico.

CLASIFICACION DE LAS FALTAS

El incumplimiento a las normas anteriores refleja la falta de compromiso real del alumno para con la Institución, por lo que se establecen las siguientes sanciones:

LEVE: cuando incurre en el cumplimiento de alguna obligación que no pone en riesgo la seguridad de la Institución y la integridad de las personas que la conforman.

MODERADA: Cuando reincide el cumplimiento de una obligación, pone en riesgo el cumplimiento del programa teórico o de práctica clínica o de prestigio para la institución.

GRAVE. Cuando incurre en actos que ponen en contra de la integridad de los compañeros o del personal de la Institución, cuando dañen la imagen Institucional y obstaculicen el objetivo de la Escuela.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN
AUTORIZADO.

SANCIONES

El alumno será sancionado por incumplimiento de las disposiciones que señala el presente reglamento por actos cometidos en contra de la disciplina y el orden dentro de la Institución o en la práctica clínica.

Las sanciones aplicadas de acuerdo a la magnitud de la falta cometida podrán ser:

- Amonestación verbal: primera vez que incurra en una falta leve.
- Amonestación por escrito: cuando reincida en una falta leve.
- Suspensión temporal: cuando reincida en una falta moderada.
- Suspensión definitiva: cuando incurra en una falta grave o las faltas leves sean superiores a 3 o las moderadas sean superiores a 2.

Las sanciones realizadas a los alumnos deberán quedar registradas por escrito en sus expedientes.

TRANSITORIOS

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

Los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Académico de la Escuela.

La Institución, conserva en todo momento el derecho para efectuar adiciones y reformas al presente Reglamento, las cuales comunicara oportunamente a los interesados.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

LEYENDA DE ACEPTACION DEL REGLAMENTO

Recibí y leí Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería de Cruz Roja Mexicana, Delegación de San Luis Potosí., Incorporada a la UNAM y me comprometo a cumplir con las disposiciones aquí señaladas.

Nombre y firma del alumno

Nombre y firma del padre o tutor

Fecha _____ ciclo escolar: _____



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.